

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 69

22 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.
Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5779-HF/2017.-

EXPT E N° 500-1021/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a otorgar Asistencia Financiera a favor de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para reducir el déficit salarial que pudieran presentar y/u otras Asistencias destinadas a cubrir necesidades públicas, quedando autorizado a establecer las condiciones de su reintegro al Estado Provincial conforme la situación financiera patrimonial de cada municipio o demás parámetros que el mismo determine a tal efecto.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Secretaría de Egresos Públicos, hará efectivo el pago de la asistencia financiera prevista en el artículo anterior, mediante depósito a través de Tesorería de la Provincia en la cuenta del respectivo municipio.-

ARTICULO 3°.- Establécense que la Municipalidad o Comisión Municipal a la cual se otorgue la asistencia financiera prevista en el presente decreto, deberá dar observancia a las normas que rigen la Administración Financiera y los Sistemas de Control, a la Ley de Responsabilidad Fiscal cuyo control de cumplimiento y rendición de cuentas respecto del destino otorgado a los fondos percibidos en virtud de lo previsto en este acto, se efectuarán ante los organismos pertinentes de contralor.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presentes es de aplicación a partir del 1° de enero del corriente año 2017.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6117-ISPTvV/2018.-

EXPT E N° 600-44/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la C.P.N. María Del Huerto DIAZ, D.N.I. N° 32.876.907, al cargo de Coordinadora General de Administración dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a partir del 31 de Enero de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6426-MS/2018.-

EXPT E N° 1414-9664/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al OFICIAL AYUDANTE VILLAFANE OSCAR ABEL D.N.I. N° 34.636.228, Legajo N° 18.615, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° Inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6454-S/2018.-

EXPT E N° 718-311/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por desafectado del servicio de guardia al Dr. Roberto Alfredo Giménez, CUIL 20-18534630-8, categoría D (j-2), agrupamiento profesional — Ley 4418, de la U. de O.R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, con retroactividad al 2 de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por adecuado al Dr. Roberto Alfredo Giménez, CUIL 20-18534630-8, al cargo categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional — Ley 4418, de la U. de O.R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 2 de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6471-HF/2018.-

EXPT E N° 500-218/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos, el Convenio de Asistencia Financiera por la suma de Pesos Dos mil millones (\$ 2.000.000.000), suscripto con fecha 16 de abril de 2018, entre el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el marco del Programa de Convergencia Fiscal creado por Resolución N° 99/2017-APN-SECH.MHA y sus modificatorias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6505-S/2018.-

EXPT E N° 716-706/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase la ampliación de la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Mónica Elizabeth Bosso, CUIL 27-25432663-7, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de abril de 2017 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase en carácter de reemplazante a la Sra. Luciana Marina Vilca, CUIL 27-28543331-8, en el cargo categoría 1-30 Agrupamiento Servicios Generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque" a partir del 1° de abril de 2017 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6516-MS/2018.-

EXPT E N° 1414-265/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-265/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de disponibilidad 25% al OFICIAL AYUDANTE MAMANI GLORIA CATALINA, D.N.I. N° 34.634.972, Legajo N° 18.086 y al CABO PRIMERO HURTADO OLGA MABEL, D.N.I. N° 30.116.963, Legajo N° 15.983, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 2161-DP/16, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6518-MS/2018.-

EXPT E N° 1414-505/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-505/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva 100% perteneciente al AGENTE GALLARDO CLAUDIA NOEMI, D.N.I. N° 33.550.822, LEGAJO N° 19.452, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6519-MS/2018.-

EXPT E N° 1414-506/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-506/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondiente al reintegro de Disponibilidad perteneciente al OFICIAL AYUDANTE QUISPE DIEGO WALTER, D.N.I. N° 34.912.573, LEGAJO N° 18.099, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-



ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6529-G/2018.-
EXPTE N° 241-381/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expediente N° 241-381/2016, caratulado "Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación- S/ asignación partida presupuestaria de deuda pública para cancelación de facturas N° 0001-00000238 y 0001-00000239 de Colletti, Fabiana Alicia del Pilar, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2018 (Ley N° 6046), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuenta de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6564-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-141/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL VARGAS ANTONIO MANUEL**, D.N.I. N° 18.548.780, Legajo N° 11.869, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL VARGAS ANTONIO MANUEL**, D.N.I. N° 18.548.780, Legajo N° 11.869, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6588-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-500/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-500/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad perteneciente al **AGENTE JURADO BARCONTE MIGUEL ANGEL SEBASTIAN**, D.N.I. N° 31.687.455, **LEGAJO N° 17.338**, ala Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no Comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6589-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-501/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-501/2017 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondiente al reintegro de Disponibilidad perteneciente al **CABO 1° FLORES NEMESIO**, D.N.I. N° 30.834.788, **LEGAJO N° 14.435**, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6613-E/2018.-
EXPTE N° 200-846/2016.-

C/Agregados: 1050-1505/16 y 1050-617/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARTA RITA ABUD BACA**, D.N.I. N° 10.473.395, en contra de la Resolución N° 2807-E-16 de fecha 30 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6633-E/2018.-
EXPTE N° 200-556/17.-

C/Agregados: 1050-963/17 y 1050-809/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por inadmisble el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA NORMA DEL VALLE ALAVAR**, D.N.I. N° 18.256.749, en contra de la Resolución N° 6538-E-17 de fecha 05 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6634-E/2018.-
EXPTE N° 200-767/2017.-

C/Agregados: 1050-849/17 y 1050-751/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisble el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. OLGA ISABEL TOCONAS**, D.N.I. N° 14.553.963, en contra de la Resolución N° 6226-E-17 de fecha 02 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6635-E/2018.-
EXPTE N° 200-834/2017.-

C/Agregados: 1050-1094/17 y 1050-771/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisble el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARIA RAMONA MARCIAL**, D.N.I. N° 13.661.399, en contra de la Resolución N° 5810-E-17 de fecha 12 de julio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6636-E/2018.-
EXPTE N° 200-04/18.-

c/ Agregados: 1050-848/17 y 1050-727/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisble el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA BEATRIZ DEL CARMEN VARGAS**, D.N.I. N° 21.556.185, en contra de la Resolución N° 6225-E-17 de fecha 2 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6637-E/2018.-
EXPTE N° 200-114/2018.-

C/Agregados: 1050-939/17 y 1050-875/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por inadmisble y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA FRANCISCA MORALES**, D.N.I. N° 16.486.660, en contra de la Resolución N° 6485-E-17, de fecha 28 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6648-CyT/2018.-
EXpte N° 1300-178/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN LAS ALTURAS a realizarse durante los días 1 al 8 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto no implica erogación alguna por parte del Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6654-MS/2018.-
EXpte N° 1400-58/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo, formulado por el Dr. Víctor Manuel Paz con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Cesar Toconas en representación legal de personal retirado de la Fuerza de Seguridad SR. JUAN BENITO VALERIO, D.N.I. N° 10.164.945, CARLOS MARCIAL FRANCO, D.N.I. N° 12.018.151, SATURNINO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 8.468.515, ANGEL PRIMITIVO MAMANI, D.N.I. N° 5.537.800, MARIO RODOLFO CHOQUE, D.N.I. N° 10.763.808, ROLANDO DARÍO VÁZQUEZ, D.N.I. N° 18.548.775, CARLOS ALFONSO MAIZARES, D.N.I. N° 8.193.955, ROMAN PASTOR TOLABA, D.N.I. N° 14.022.424, JUAN JOSÉ FIGUEROA, D.N.I. N° 17.699.416, TOLABA MACABIO, D.N.I. N° 14.637.824, ÁNGEL REY SUAREZ, D.N.I. N° 8.193.212, JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 13.118.687, FACUNDO HÉCTOR ANDRADA, D.N.I. N° 7.276.288, JUAN HÉCTOR ANDRADA, D.N.I. N° 16.568.442, JUAN CRISOSTOMO ALARCÓN, D.N.I. N° 3.992.757, RICARDO BALBÍN DÍAZ, D.N.I. N° 11.209.036, CARLOS RODOLFO ZELAYA, D.N.I. N° 14.022.418, ANSELMO GARCÍA, D.N.I. N° 7.282.237 y RODRÍGUEZ CARLOS ANTONIO, D.N.I. N° 5.262.021, por el cual solicita el pago de los incrementos percibidos por los activos de la Policía de la Provincia y que no se vieron reflejados en su haber de retiro.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6655-MS/2018.-
EXpte N° 200-207/17.-

C/agdo. N° 400-2751/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Sub Inspector de Policía de la Provincia ARIAS DIEGO MARTÍN, D.N.I. N° 28.784.424, Legajo N° 15.812, en contra de la Resolución N° 1474-DP/14, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6656-MS/2018.-
EXpte N° 200-08/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por Inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. FARFÁN SEBASTIÁN ALBERTO, D.N.I. N° 33.924.212, Credencial N° 1.233 Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia, con el patrocinio letrado del Dr. René Antonio Quispe Carrizo, en contra del Decreto N° 5482-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la institución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6657-MS/2018.-
EXpte N° 1414-176/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR POLCO RUBEN DARIO, D.N.I. N° 20.197.978, Legajo N° 11.852, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR POLCO RUBEN DARIO, D.N.I. N° 20.197.978, Legajo N° 11.852, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6658-MS/2018.-
EXpte N° 1414-177/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR ARIAS DANIEL CESAR, D.N.I. N° 16.032.188, Legajo N° 12.027, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR ARIAS DANIEL CESAR, D.N.I. N° 16.032.188, Legajo N° 12.027, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de y N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6659-MS/2018.-
EXpte N° 1414-178/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR VELIZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.985.461, Legajo N° 11.895, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR VELIZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.985.461, Legajo N° 11.895, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al Procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6660-MS/2018.-
EXpte N° 1414-179/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR GARCIA NORMANDO RICARDO, D.N.I. N° 18.562.169, Legajo N° 11.892, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR GARCIA NORMANDO RICARDO, D.N.I. N° 18.562.169, Legajo N° 11.892, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. c) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6661-MS/2018.-
EXpte N° 1414-198/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que se nombra a continuación, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

- 01.- Comisario Inspector VERA FABIAN ABEL Legajo N° 13.270
- 02.- Comisario Inspector LOPEZ JAVIER ANGEL Legajo N° 13.006
- 03.- Comisario ZAPANA OSVALDO GABRIEL Legajo N° 13.281
- 04.- Comisario JUAREZ JUAN JOSE Legajo N° 13.272
- 05.- Sub Comisario MALLON NELSON GABRIEL Legajo N° 14.035
- 06.- Sub Oficial Principal ROMERO CARLOS ANGEL Legajo N° 13.221
- 07.- Sargento Primero PALACIOS JULIO MANUEL HERNAN Legajo N° 12.798

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y cc de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6673-MS/2018.-
EXpte N° 1400-026/2016.-

c/Agdo. 1400-022/2016 y 400-2223/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada y aprobada la Contratación Directa por el alquiler del inmueble ubicado en calle Fascio N° 650 del Barrio Centro, por un periodo de 36 meses comprendidos desde el 01 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2017.



ARTICULO 2°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad a imputar la erogación que deriva del expediente N° 1400-26/16 c/agdo. N° 1400-22/16, 400-2223/15 a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046/17):

JURISDICCION: "L" **DEUDA PUBLICA**
U. DE O.: "L" **DEUDA PUBLICA**
Finalidad: 0 **SIN FINALIDAD**
Función: 0 **SIN FUNCION**
Sección: 3 **OTRAS EROGACIONES**
Sector: 10 **EROGACIONES P/ATENDERAMORT.**
DEUDA-C/R.G
P.Principal: 15 **AMORTIZACION DE DEUDAS**
P. Parcial: 1 **AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA**
P.Sub-Parcial: 26 **P/Pago Obligaciones No Comprometidas**
Presup. en Ej. Anter.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6905-G/2018.-

EXPTE N° 0300-0735/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la intervención por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables, de las entidades denominadas "FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE JUJUY"; "ASOCIACIÓN TILCAREÑA DE BASQUETBOL"; "ASOCIACIÓN LEDESMENSE DE BASQUETBOL MASCULINO", "ASOCIACIÓN METROPOLITANA FEMENINA DE MAXIBASQUETBOL FEDERADO DE JUJUY.- A.M.F.M.-" y "ASOCIACIÓN DE BASQUETBOL DE LOS BARRIOS", por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.-Designar a los Sres. Bertil Guillermo Kindgard, DNI N° 12.618.197; Jorge Octavio Rivas, DNI N° 32.422.961 y Daniel Gustavo Lamas, DNI N° 22.583.357, interventores de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Jujuy; al Sr. Gumercindo Alancay, DNI N° 23.172.007, interventor de la Asociación Tilcareña de Básquetbol; al Sr. Félix Ramón Isaías Vera Balcedo, DNI N° 33.378.561, interventor de la Asociación Ledesmensense de Basquetbol Masculino; al Sr. César Humberto Cabrera, DNI N° 17.393.640, interventor de la Asociación de Basquetbol de los Barrios y a la Sra. Sandra Inés Patiño, DNI N° 22.777.195, interventora de la Asociación Metropolitana Femenina de Maxibásquetbol Federado de Jujuy.- A.M.F.M.-"

ARTICULO 3°.-Hacer saber a las autoridades desplazadas que, en el acto de ser notificadas, deberán entregar a los respectivos interventores la totalidad de la documentación perteneciente a la entidad.-

ARTICULO 4°.-Otorgar a los interventores facultades de administración y gobierno para regularizar las instituciones, conformar los órganos sociales, analizar exhaustivamente, su situación administrativa, económica y financiera, como promover -de correspondierlas acciones judiciales, civiles y penales, que fueran necesarias en defensa de las mismas.-

ARTICULO 5°.-Instrúyase a los interventores designados para que, con la participación de Escribanía de Gobierno, realicen un inventario de bienes muebles e inmuebles de las entidades, informando sobre su situación económica financiera.-

ARTICULO 6°.-Los interventores deberán presentar ante el Departamento de Personas Jurídicas dependiente de Fiscalía de Estado, un informe mensual detallando las actividades desarrolladas i efectos de dar cumplimiento con la tarea encomendada.-

ARTICULO 7°.-Los interventores, una vez saneadas las entidades, deberán convocar a elección de autoridades, de conformidad con las prescripciones estatutarias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000166-MS/2017.-

EXPTE N° 1400-370/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2017.-

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal civil con su respectiva categoría, que al pie se detallan, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 35/37 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA
1	BENICIO MARCELO DIEGO	20-28786678-0	Cat. 1 E-GENERAL
2	CABANA RAQUEL	27-14089608-5	Cat. 1 E-GENERAL
3	CATA FEDERICO JAVIER	20-32876870-5	Cat. 1 E-GENERAL

Dr. Ekel Meyer
 Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000169-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-375/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Mansilla Victoria, D.N.I. N° 10.840.743 con Categoría 1 - Escalafón General, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 24 de autos.-

Dr. Ekel Meyer

Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 1108-E/2016.-

EXPTE N° 1050-510-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 96.000,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 1486-S.E./15 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1669-E/2016.-

EXPTE N° 1050-846-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 670.780), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 12-SGE-16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2792-E/2016.-

EXPTE N° 1050-1166-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el incremento del 22% en los honorarios de los agentes que prestan servicios en los Centros de Actividades Infantiles, Centro de Actividades Juveniles, Coros y Orquestas y Asistentes Contables, pertenecientes al Programa Nacional de Políticas Socioeducativas, a partir del 1° de marzo de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 52-S.G.E.-16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4038-E/2016.-

EXPTE N° 1050-1615/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.750.318,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Establécele que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 2016-252-E-APN-SECGE#ME, rectificativa de la Resolución N° 52-S.G.E.-16, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8809-E/2018.-

EXPTE N° 1082-329/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION



**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800750-00, que otorga el Título de "Técnico Superior en Mecánica Automotriz" y que se incorpora como ANEXO ÚNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ**", por la cohorte 2018, aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 049-SOTvV/2018.-**EXPTe N° 516-761-2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2018.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-93443, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 1128, Matrícula A-70030, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (Dominio Fiduciario).-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 88-SGG/2018.-**EXPTe N° 200-242/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO, 2018.-****SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y los agentes **CRISTIAN ARIEL GONZALEZ**, CUIL N° 20-25663787-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015 y **GONZALO MIGUEL FERNANDEZ FERRERA**, CUIL N° 20-31846183-0, Categoría 24 (C3) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, mas adicional del 50% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes Contrataciones se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2015: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: A-2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 103-SGG/2018.-**EXPTe N° 242-06/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, representada, por su entonces titular Sr. **MIGUEL ANGEL PACANIS** y la **Dra. NORA ISABEL CALISAYA**, CUIL N° 27-26451303-6, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413 más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 04 de enero al 31 de julio de 2016, y en la Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública, Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2C Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (Libro de Acordadas N° 21, Folio N° 110/111 N° 49).- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffs, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 705/2018, caratulado: "PROPUESTA DE NUEVOS COSTOS DE LOS ANALISIS DE ADN QUE REALIZA EL LABORATORIO REGIONAL DE GENETICA FORENSE DEL NOA, PARA EL AÑO 2018" y

Consideraron:

Que, a fs. 01 de las actuaciones, la Sra. Jefa de Departamento Médico, Dra. Mabel Sánchez, eleva nota presentada por la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy para el año 2018. Fundamenta su

petición en el aumento de los precios de los insumos con mayor incidencia en el costo final de los análisis de ADN.

Manifiesta la Dra. Miozzo que "...El aumento de precios será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA a las filiaciones de casos particulares y filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial y..."

A los fines indicados, presenta una propuesta de costos de los análisis para el año 2018, y los compara con los importes vigentes.

Que, este Tribunal comparte la opinión vertida por el Sr. Fiscal General a fs. 4, en un sentido favorable respecto de la readecuación de precios propuesta.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6°) de la Constitución Provincial y 49° inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 1° de junio de 2018:

FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$4.800.

B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación). \$1.600.

C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación). Incluye cotejo para estudios de filiación o identificación. \$2.500.

D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción). Incluye cotejo para estudio de filiación o identificación. \$7.000.

E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial y cotejo para estudio de identificación genética. \$2.500.

F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial y cotejo para estudio de identificación genética: \$4.300.

G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$1.200.

FILIACIONES PARTICULARES

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos) \$6.300.

B) Perfil Genético de un individuo: \$2.100.

2°) Los montos establecidos en el artículo precedente, se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia y a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico.

3°) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1°), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.

4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.-

Clara Aurora de Langhe de Falcone
Presidente.-

22 JUN. LIQ. N° 14538 \$155,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****LICITACION PÚBLICA N° 2 - 2018****CIRCULAR N° 1**

REF. EXPTe. N° 614-1869/2017, CARATULADO: CARPETA N° 1 DE LA OBRA: MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 61.-

Por la presente, la Dirección Provincial de Vialidad comunica la modificación del artículo 6° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones de la obra de referencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6°: El oferente al momento de presentar su propuesta, deberá incorporar en el contenido del sobre N° 1; como parte integrante del apartado 26 del Decreto N° 6209-OP-98, los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, para cuyo cálculo se deberá tomar el promedio de los últimos tres estados contables anuales cerrados y aprobados, caso contrario la oferta será desestimada:

Solvencia	Activo Total/Pasivo Total > o = 1,20
Liquidez Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente > o = 1,10
Endeudamiento Total	Pasivo Total/Patrimonio Neto < o = 1,40
Rentabilidad	Utilidad Antes del Impuesto/Ventas Netas > 0
Capital de Trabajo (Activo Corriente- Pasivo Corriente) > o = 1,30	Monto de Obra/Plazo de Obra en Meses

Prueba Acida (Activo Corriente-Bienes de Cambio)/ Pasivo Corriente > o = 0,8".- Asimismo, se pone en conocimiento la siguiente modificación en el artículo 11° del Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones: donde dice "Ley N° 6001" debe decir "Ley N° 6046".-

Por último, se comunica la siguiente modificación en el artículo 40° del Pliego General de Condiciones: donde dice "art. 1646 del Código Civil" debe decir "arts. 1273 ss. y ccs. Código Civil y Comercial de la Nación".-

22 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**-San Pedro de Jujuy, Personería Jurídica Decreto N° 391-G-1945, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 de Julio de 2018 a Hs. 21:00 en la sede social sito en Gobernador Tello N° 391 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy a fin de tratar el siguiente: **Orden del día:** 1) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre



de 2017.- 3) Designación de dos Asociados para firmar el Acta.- Fdo. Marisol Rosario Alcaraz- Presidenta.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14460 \$375,00.-

FE DE ERRATAS: De conformidad con lo previsto por el Art. 21 del Decreto N° 2685-BS-88 la Comisión Directiva del **CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY**, mediante Acta N° 331 de fecha 24 de Mayo de 2018 y Acta N° 332 de fecha 08 de Junio de 2018, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 2018 a horas 14.30 en el Salón Benito Caballero del Colegio de Farmacéuticos de Jujuy, sito en calle Güemes N° 1160, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.- 2.- Transparencia y Legalidad del llamado Elección en el Período 2018.- 3.- Consagración de la única Lista presentada y Oficializada conforme Acta de la Junta Electoral en fecha 04 de Junio de 2018.- Se ha advertido el siguiente error 4.- **Dice:** Consideración de Balance General, Memoria e Inventario por el Período 2018.- **Debiendo decir:** Consideración de Balance General, Memoria e Inventario por el Período 2017.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2018.- Fdo. Viviana Inés Bustos-Presidenta.-

22 JUN. LIQ. N° 14549 \$125,00.-

La Comisión Directiva de **LA MUTUALIDAD DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, Personería Jurídica y Registro N° 13, convoca a los asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de Julio del año 2018 a horas 20:00. En Chañi N° 647 del Barrio Luján de esta Ciudad, donde se tratará el siguiente. **Orden del Día:** 1°.- Elección de dos asociados a fin de rubricar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2° Lectura y consideración del balance general, cuando de ingresos, gastos, menoría anual, informe de la Junta fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2017. 4°.- Consideración del aumento de cuota social. Fdo. Alvarado Roberto G.D. Presidente.-

22 JUN. LIQ. N° 14523 \$ 125,00

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO BARRIO PRIVADO EL CORTIJO, Ruta Provincial 2-Km 3 ½, San Salvador de Jujuy, tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el próximo 30/06/2018, a las 10.00 horas en la Oficina de Administración del Barrio, a fin de tratar el siguiente **Orden del día:** 1) Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de Actas y de dos personas para firmarla.- 2) Aprobación de Estados Contables ejercicio 2017 y Memoria.- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Barrio.- 4) Designación de los firmantes de la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A. del Barrio N° 3-200-0940088354-7.- 5) Designación del Administrador y regulación de sus honorarios; 6) Estado de Cuenta de las Expensas de los vecinos del Barrio-Caso Unidad Funcional Nro. 81 Sra. Ocaranza Gabriela Deuda Expensas y otros.- Se solicita asistir con puntualidad. En cumplimiento del Reglamento Interno, le informamos que pasada media hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea, cualquiera sea el número de concurrentes.- Fdo. Sra. Silvia A. Neumeyer- Presidenta.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14535 \$1.125,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) - Ragú S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinte tres (23) días del mes de mayo de 2018 presentes los señores JUAN JOSÉ PESTONI, nacido el 25 de diciembre de 1975, D.N.I.: 25.064.516, CUIT 20-25064516-4, de profesión Músico; de nacionalidad Argentino; y la Sra. MARÍA AGUSTINA SARAVIA, nacida el 16 de octubre de 1980, de nacionalidad Argentina, D.N.I. 28.402.559, CUIT 27-28402559-3, de profesión Comerciante, ambos casados entre sí en primeras nupcias y ambos con domicilio real en Pedro Reyna N° 244, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley N° 19.550/22.903 y el siguiente estatuto: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **RAGÚ S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la sede social sita en José Hernández N° 627, Departamento N° 1, Barrio Centro, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO:** TÉRMINO: El término de duración de la sociedad será de quince (15) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios. **TERCERO:** OBJETO: El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de comidas rápidas en general, sándwiches fríos y/o calientes, panchos, hamburguesas, lomitos, shawarmas, etc. a la brasa o vapor. Venta de bebidas, helados y guarniciones, etc. Vender franquicias. Establecer locales o sucursales o en carros móviles. Brindar Servicio de Catering. Y toda otra actividad que por su conexidad lo requiera. **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) que se divide en diez mil (10.000) cuotas iguales de pesos veinte cada una (\$20) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. El señor Juna José Pestoni, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, lo que suma un total de pesos cien mil (\$100.000,00); María Agustina Saravia, suscribe cinco mil (5.000) cuotas, lo que suma un total de pesos cien mil (\$100.000,00); Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTO:** CESIÓN: La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los tres (3) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descripto será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que

exhiba la constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento. **SEXTO:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de la Socia María Agustina Saravia, quienes en forma individual, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socia Gerente a la Sra. María Agustina Saravia, la presente designación de la Socia Gerente es realizada por el período de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Todo tipo de movimientos u operaciones bancarias podrá ser realizada por la Socia Gerente, sin necesidad del consentimiento de otro socio. Para la venta de bienes registrables es indispensable la firma o consentimiento de dos socios, sean cualquiera de ellos. La remuneración de los Gerentes, será acordada mediante mayoría de acciones. **SEPTIMO:** La Socia Gerente, o los Socios Gerentes que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales. **OCTAVO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las actas deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley. **NOVENO:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos. **DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **DÉCIMO TERCERO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Sr. Juan José Pestoni, Argentino, D.N.I. 25.064.516, CUIT 20-25064516-4, fecha de nacimiento 25 de diciembre de 1975, casado en primeras nupcias con la Sra. María Agustina Saravia, D.N.I. 28.402.559, músico, con domicilio real en Pedro Reyna N° 244, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 5.000 cuotas de valor nominal \$20 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$100.000,00 (pesos cien mil), representativas del 50% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y; b) Sra. María Agustina Saravia, Argentina, D.N.I. 28.402.559, CUIT 27-28402559-3, fecha de nacimiento 16 de octubre de 1980, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan José Pestoni, comerciante, con domicilio real Pedro Reyna N° 244, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 5.000 cuotas de valor nominal \$20 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$100.000,00 (pesos cien mil), representativas del 50% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo. **DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **DÉCIMO QUINTA:** Por la presente, los Socios facultan a la Socia María Agustina Saravia, D.N.I. 28.402.559, CUIT 27-28402559-3, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en José Hernández N° 627, Departamento N° 1, barrio centro, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -b) designar como Gerente a la Sra. Agustina Saravia, Argentina, D.N.I. 28.402.559, CUIT 27-28402559-3, comerciante, fecha de nacimiento 16 de octubre de 1980, casada en primeras nupcias con el Sr. Juan José Pestoni, con domicilio real en Pedro Reyna N° 244, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La Gerente acepta el cargo para la que ha sido designada, firmando el presente en prueba de conformidad y constituye domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en José Hernández N° 627, Departamento N° 1, barrio centro, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección agustinasaravia@hotmail.com; -d) y autorizar al Ab. Oscar Matías Diez Yarade, para que el nombrado, pueda tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de mayo de 2018.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-



San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
22 JUN. LIQ. N° 14487 \$350,00.-

Modificación de Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.):
RAGÚ S.R.L., En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los cinco (05) días del mes de junio de 2018 presentes los señores JUAN JOSÉ PESTONI, D.N.I.: 25.064.516, CUIT 20-25064516-4; y la Sra. MARÍA AGUSTINA SARAVIA, D.N.I. 28.402.559, CUIT 27-28402559-3, ambos casados entre sí en primeras nupcias y ambos con domicilio real en Pedro Reyna N° 244, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven modificar el Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ragú S.R.L." que fuera suscripto entre las mismas partes el día 23 de mayo de 2018, realizando la modificación íntegra de las cláusulas que a continuación se enuncian, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Se modifica la cláusula sexta, la que quedará redactada de la siguiente forma: **SEXTA:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Socio Juan José Pestoni, quien en forma individual, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Gerente al Sr. Juan José Pestoni, la presente designación del Socio Gerente es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Todo tipo de movimientos u operaciones bancarias podrá ser realizada por la Socia Gerente, sin necesidad del consentimiento de otro socio. Para la venta de bienes registrables es indispensable la firma o consentimiento de dos socios, sean cualquiera de ellos. La remuneración de los Gerentes, será acordada mediante mayoría de acciones. Se modifica la cláusula séptima, la que quedará redactada de la siguiente forma: **SÉPTIMA:** El Socio Gerente, o los Socios Gerentes que a futuro se designen, tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales. Se modifica la cláusula décima, la que quedará redactada de la siguiente forma: **DÉCIMA:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Se modifica la cláusula décima quinta, la que quedará redactada de la siguiente forma: **DECIMO QUINTA:** Por la presente, los Socios facultan al Socio Juan José Pestoni, D.N.I.: 25.064.516, CUIT 20-25064516-4, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Los socios declaran bajo fe de juramento: -a) establecer la sede social y lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades sociales, en José Hernández N° 627, Departamento N° 1, barrio centro, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- b) designar como Gerente al Sr. Juan José Pestoni, D.N.I.: 25.064.516, CUIT 20-25064516-4, músico, fecha de nacimiento 25 de diciembre de 1975, casado en primeras nupcias con la Sra. María Agustina Saravia, con domicilio real en Pedro Reyna N° 244, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El Gerente acepta el cargo para la que ha sido designado, firmando el presente en prueba de conformidad y constituye domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en José Hernández N° 627, Departamento N° 1, barrio centro, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de junio de 2018.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
22 JUN. LIQ. N° 14488 \$230,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base: \$166.882.- Un Inmueble Ubicado en Calle La Posta N° 49- B° Los Perales- Construido y Ocupado.- El día 22 del mes de Junio del año 2.018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esq. Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal y Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocafía 8, en el Expte. N° C-053216/15, caratulado: "Ejecución de Sentencia: BALMACEDA, GUILLERMO JAVIER- SODERO, PABLO RAFAEL c/ MARTINEZ, JOSE ANTONIO", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Ciento Sesenta y Seis mil Ochocientos Ochenta y Dos (\$166.882), el inmueble embargado en autos y que se individualiza como: Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 168, Parcela 21, Padrón A-5015, Matrícula A-2982, ubicado en calle La Posta N° 49 del Barrio Los Perales, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Tiene las siguientes medidas: 10,00 metros de frente y contra frente por 24,875 metros de fondo en ambos costados, encerrando una Superficie de 248,75 metros cuadrados.- Sus límites pueden ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por inquilinos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cancelado.- ASIENTO 2: CONST. HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: Bco. Quilmes S.A.; Ddor: José Antonio Martínez, E.P. N° 162 del 05/05/95, Inscripción Definitiva: 18/07/95.- ASIENTO 3: Caduco.- ASIENTO 4: Caduco.- ASIENTO 5: Caduco.- ASIENTO 6: Caduco.- ASIENTO 7: Caduco.- ASIENTO 8: Caduco.- ASIENTO 9: Caduco.- ASIENTO 10: Caduco.- ASIENTO 11: Caduco.- ASIENTO 12: Fianza Real: por oficio fecha 10/09/13, Cám. C. y C., Sala II, Jujuy, Expte. B-260861/11, Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Embargo Preventivo: Vázquez, Susana Elizabeth c/ Marika, Nancy Viviana, registrada: 10/09/13.- ASIENTO 13: Embargo Preventivo: Hugo Alejandro Toloba c/ José Antonio Martínez, registrada: 06/10/16.-

ASIENTO 14: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio fecha 31/08/16- Cám. C.C., Sala III, Voc.8, Jujuy, Expte. N° C-5326/15: Ejecución de Sentencia en Expte. C-3973/13, Balmaceda, Guillermo Javier y Sodero, Pablo Rafael c/ Martínez, José Antonio, registrada: 09/03/17.- ASIENTO 15: EMBARGO: Por oficio fecha 02/06/17, Expte. B-269415/12, Ejecutivo: Jure, Carlos Alfredo c/ Martínez, José Antonio, Insc. Prov.: 16/08/17.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excma. Cámara a nombre del Vocal que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.- Dr. Augusto José Bonilla-Prosecretario.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14455 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17.30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca CITROEN, modelo BERLINGO FURGON 1.6 HDI BUSINESS AMS4, tipo FURGON, año 2017, motor marca CITROEN, n° 10JBED0070398, chasis mara CITROEN n° 8BCGC9HUCJG504381, Dominio AB 539 GB. Secuestrado en Expte. D-022791/18: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 JUN. LIQ. N° 14491 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17.35 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCÉS S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo FOX TRACK 1.6 MSI tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2016, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZP88544, chasis mara VOLKSWAGEN n° 9BWAB45Z7G4049606, Dominio AA 600 G.Y. Secuestrado en Expte. D-019546/17: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 JUN. LIQ. N° 14489 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17.40 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 140 CV 4X2, tipo PICK UP, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, n° CNF088878, chasis mara VOLKSWAGEN n° 8AWDD22HXHA039522, Dominio AB 953 YT. Secuestrado en Expte. C-110595/18: SECUESTRO PRENDARIO. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/22/27 JUN. LIQ. N° 14490 \$320,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

REMATA - 1.- Un semirremolque, marca Montenegro 3 ejes, modelo año 1993, Sin Base.- Dr. CABANA RICARDO SEBASTIAN; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B - 049846/01, caratulado: Quiebra de Fanec S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y Sin Base; Un Semirremolque, marca Montenegro, Dominio SBK-211, modelo 99-S.B.V.3, chasis N° 48234, marca chasis Montenegro, Modelo año 1993, titular Fanec S.R.L. y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registre el rodado por gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra. Señal y forma de pago: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día Lunes 25, de Junio, a hs. 17 en ruta Provincial N° 2 km 18, finca la Jauría Casa Amarilla, Los Paños Departamento San Antonio. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018, Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14511 \$320,00.-

Luis Horacio Ficoseco

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 28 del mes de junio de 2018, a hs. 17.45 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER OROCH OUTSIDER PLUS 2.0, tipo PICK UP CABINA



DOBLE, año 2016, motor marca RENAULT, N° F4RE412C029783, chasis mara RENAULT N° 93Y9SRA6HJ466265, Dominio AA 538 RT. **EXPTE. C-114401/18: SECUESTRO PRENDARIO.-** Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14521 \$320,00.-

Carlos A. Vaca Petrelli

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 6

JUDICIAL: 1 CAMIONETA marca NISSAN, MODELO: 362- FRONTIER 4X2 SE 2.8 TD DOBLE CABINA, Tipo PICK UP, AÑO 2004, DOMINIO EPV-666, SIN BASE.- S.S. Dra. Amalia I. Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXPTE. N° B-232970/10**, caratulado: "Ejecución de Convenio: CALIVA, CLEMENTE Y OTROS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMIONETA marca: 102-NISSAN, Tipo: 11-PICK UP, Modelo: 362- FRONTIER 4X2 SE 2.8 TD CABINA DOBLE, Año: 2004, Motor marca MWM N° 40704177483; Chasis marca NISSAN N° 94DCMGD225J538966; DOMINIO EPV 666, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fsj. 301. El rodado registra los siguientes Embargos: 1°) Por of. del Juzg. de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 de Jujuy, en Expte. C-005132/13, caratulado: Apremio: ESTADO PROVINCIAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Monto: \$64.090. Embargo, efectivizado el 24/08/2015. 2°) Por of. del Tribunal del Trabajo, SALA II de JUJUY, en Expte. B-204784/09, caratulado: SOTO, ROBERTO CLAUDIO, ALTAMIRANO, HUGO CLAUDIO Y OTROS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. s/ Ejecución de Convenio. Monto \$17.766,22. Embargo, efectivizado el 31/08/2017. 3°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala II de Jujuy, en Expte. B-232970/10, caratulado: CALIVA, CLEMENTE Y OTROS c/ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Monto: \$69.759,21. Embargo, efectivizado el 03/05/2018. Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día viernes 29 de Junio de 2018 a Hs. 17.00 en Ramírez de Velázco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velázco 136- Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo. San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2018.- Dra. Silvina Batto-Secretaria.-

22/27/29 JUN. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el Expte. N° **B-051887/15-**, caratulado **"QUIEBRA INDIRECTA DE: EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A."** se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2018.-El informe final proyecto de distribución provisorio de fondos presentado a fs. 1204/1209 por la Sindicatura, póngase a observación de la fallida y de los acreedores por el término de diez días.- Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 de la ley 24522, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de dos días, a cargo de la Sindicatura la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)". Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Lucía Frías- Firma habilitada. Es copia.- Publíquese edictos por dos días en un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2018.-

18/22 JUN. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión- Medidas Preparatorias Para Usucapión" **Expte.: 146839**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017. ...Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPC, notifíquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Imn, y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ...Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2° del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del inmueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía 04-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia al D° 10340; F° 15501, T° 63; A° 1977 siendo el número de cuenta en Rentas de la Provincia 230431467408. Lote de terreno que mide y linda: partiendo del vértice A con rumbo sureste al lado A-B: 18,00metros con ángulo en el vértice A de 90°00' y linda con calle 45; el lado B-C: 35,00 metros con ángulo en el vértice B de 90°00' y linda con la parcela 007 de BAMBIA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, Dominio 10340- Folio 15501-Tomo 63- Año 1977; el lado C-D: 18,00 metros con ángulo en el vértice C de 90°00' y linda con la parcela 005 de Mario Rodríguez matrícula 607.049 y parte de la parcela 004 de Amadeo José Martínez Matrícula 1.257.198 y cerrando el polígono el lado D-A: 35,00 metros con ángulo en el vértice D de 90°00' y linda con la parcela 009 de Gladys Yolanda Ambrogio matrícula 607.050; lo que hace una superficie según mensura de 630,00metros cuadrados. Conforme plano de mensura actualizado por el Ing. Ordano, aprobado por la Dirección de Catastro con fecha 10/12/2012. Cítese a BAMBIA Sociedad Anónima, Com., Ind., Imn., Ob., y Financiera, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos en autos, mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial, y diario a elección

del solicitante, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimiento de ley.- Cítese al Fisco Provincial (D.R.Cba) y comuna de Estancia Vieja, a fin de tomar participación en autos en el término de veinte días. Cítese y emplácese a los colindantes de los inmuebles, en calidad de terceros, para que comparezcan a juicio en el término de veinte días bajo apercibimiento de ley. Exhíbase en el avisador del tribunal y en la Comuna de Estancia Vieja por el término de treinta días el texto del edicto (Art. 785 del C. de P. Civil). Instátese, a costa del actor, dentro del inmueble objeto del juicio, un cartel indicador visible con las referencias necesarias acerca de la existencia de este juicio (Art. 786 del C. de P. C.) a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia correspondiente. Notifíquese. Fdo.: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia)- Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia.-

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. N° 13915 \$1.500,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-070165/16**, caratulado: "CARSA S.A. c/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado TRA. TAPIA, BEATRIZ ZULEMA D.N.I. N° 20.434.697 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos diez mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y tres centavos (\$10.947,53.-) en concepto de capital con más la de Pesos dos mil ciento ochenta y nueve con 00/100 ctvos. (\$2.189,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14382 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR D.N.I. N° 12.592.686 que en el **Expte N° C-077727/16**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR s/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2017.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 17, 23, 24, 26, 28, 34, 35) y a lo solicitado a fs. 37, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Gamarra, Cabrera, José Néstor, D.N.I. 12.592.686 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos dieciocho mil trescientos veintiséis con 82/100 centavos (\$18.326,82) en concepto de Capital, con más la de Pesos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 05/100 centavos (\$5.498,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, cónsere traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) ...6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante-Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario: San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14381 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-067726/16** caratulado "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BALMACEDA GABRIEL ANDRES S/ Ejecutivo"- hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Téngase por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la ausente Sr. BALMACEDA GABRIEL ANDRES y por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de BALMACEDA GABRIEL ANDRES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Dos C/40/100 Ctvos. (\$12.182,40) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido inculcado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (27/07/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios del Dr. Aguiar Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, como apoderado de la actora, conforme a las pautas establecidas en el Art. 4 incs B, C de la Ley 1687.-A los que se les aplicarán los intereses de la Tasa Activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° /678, N° 235 de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiera.- V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VII.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14380 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-050236/15** caratulado "CARSA S.A. C/ ORTEGA MARIO





ALEJANDRO S/ Ejecutivo” hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2018. Autos y Vistos: Resulta: Considerando Resuelve: I.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro Defensor de Pobre y Ausentes por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Ortega Mario Alejandro, conforme providencia de fs. 54.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. ORTEGA MARIO ALEJANDRO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta C/78/100 Ctvos.(\$2.450,78) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme a la Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), y lo dispuesto por el Art.1.255 último parte del 2do apartado del código Civil y Comercial de la Nación , por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. n° b-145731/05 (Sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros”, (L.A. N° 54, F° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011, con mas IVA si correspondiera.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del Sr. ORTEGA MARIO ALEJANDRO mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Marzo del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14379 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-279326/12, caratulado: “CREDINEA S.A C/ ALTAMIRANO HECTOR NORMANDO S/ Ejecutivo” hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído: fs. 12 “San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2012. I- Por presentado el Dr. Ekel Meyer como apoderado de CREDINEA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte. II.- De conformidad con lo previsto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C.; librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Altamirano, Héctor Normando en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Dos Con Ochenta y Dos Centavos (\$4572,82.-) en concepto de capital más la de Pesos Mil Treientos Setenta y Uno Con Ochenta y Cuatro Centavos (\$1371,84.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades, debiéndose designar judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV).- Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.- VI).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Decreto de fs. 68 “San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2017. I.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede al estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 474 y el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por Edicto al accionado Altamirano Héctor Normando del decreto de fs. 12 de autos. 2.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. 3.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su control y firma. 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Febrero del 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14378 \$465,00.-

Dr. Néstor A. de Diego-Secretario de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 a cargo del Dr. Enrique Rogelio Mateo, en el Expte. N° B-201.078/08: “Ordinario por prescripción adquisitiva: Héctor Alarcón y Luisa Colqui c/ Moscoloni Florentino y otra”, se ordena por este medio notificar del siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2017. I.- Atento al Informe actuarial que antecede, desglóse las constancias desde fs. 106 a 110; fs. 125; de fs. 127 a 136 y de fs. 141 a 143 y agréguese las mismas en el Expediente: B- 163392/06 Diligencias Preparatorias: Colqui, Luisa Alberta y Alarcón, Héctor Rolando. Procédase a refoflar. II.- Dése por decaído el derecho a contestar demanda a los Sres. Moscoloni, Florentino y De la Mata, Clelia Eulalia, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. III.-Hágase saber a la parte actora que deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 528 inc. 2 para poder continuar con el presente proceso.- IV. Notifíquese por cédula y a los Sres. Moscoloni, Florentino y De la Mata, Clelia Eulalia por edictos en un diario de circulación local y en el boletín oficial tres veces en cinco días, y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.) debiendo la peticionante arrimar los edictos ordenados, por ante este Tribunal para su control y firma (Art. 50 y 72 del C.P.C.) V.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo ordenado en el segundo apartado. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal- Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2017.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14439 \$465,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. B-142547/05 Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Simona Cabana y otros c/ Sara Tramontini y otros”, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2015. Atento el informe actuarial que antecede, dése a las accionadas Sara Tramontini y Lidia Tramontini de González, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C., y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo ministerio Ley. Asimismo y advirtiendo que no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, oportunamente, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán Vocal, ante mí Dra. Claudia Quintar.- San Salvador de Jujuy 23 de Abril de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14188 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 016-SCA-2018, expediente número 1101 490 A 2017 -12 -28, la señorita ROSARIO DEL HUERTO AGOSTINI, pone a consideración del público interesado y la sociedad en general, el proyecto urbanización, para lote a ser utilizados en viviendas unifamiliares, y que cuenta la prefactibilidad ambiental según resolución N° 016-SCA-2018. El mismo se ubica en la localidad de Los Alisos y abarca la superficie de 1,3 ha, para 27 parcelas, que contarán con los servicios previstos en las normativas provinciales y municipales a este respecto, partiendo del padrón C 1254 Lote 541, del Dpto. San Antonio. La zona era ocupada anteriormente por cultivos agrícolas. Este proyecto se encuentra a nombre de Rosario del Huerto Agustini, DNI 22.094.404, y con domicilio en San Salvador de Jujuy.- El estudio de impacto ambiental de este proyecto se encuentra en las oficinas de la autoridad de aplicación local, bajo el número de expediente 1101 490 A 2017-12-28.-Publíquese en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14451 \$465,00.-

Dra. Marisa E Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte N° C-062022/16, caratulado: “TARJETAS CUYANAS S.A. c/ LOAYZA ARAMAYO JUAN CARLOS S/ Prepara Vía Ejecutiva”, se hace saber al Sr. LOAIZA ARAMAYO, JUAN CARLOS que se ha dictado el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 07 de marzo del 2018.- Autos y Vistos: Resulta:Considerando:.....Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA CUYANAS S.A. en contra del Sr. LOAYZA ARAMAYO JUAN CARLOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintidós Mil Quientos Cuarenta y Nueve Centavos (\$22.540,69) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.)- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 21, F° 5/7 N° 3, 26/02/18), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011).- VI.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- CB Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria - Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Abril del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14387 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al SR. SAJAMA, MARCELO ARIEL D.N.I. N° 25.538.906 que en el Expte N° C-049845/15, caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A c/ SAJAMA MARCELO ARIEL” se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 16, 28, 29, 34, 40 y 60) y a lo solicitado a fs. 66, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Sajama, Marcelo Ariel, D.N.I. 25.538.906 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos Trece Mil Seiscientos Veintiséis con 25/100 Centavos (\$13.626,25) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Ochenta y Siete con 87/100 Centavos (\$4.087,87) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5)6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez.- Ante Mí Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIO: San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Marzo del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14386 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VILTE, ADRIANA JUDITH que en el Expte N° C-094139/17, caratulado: “CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ VILTE ADRIANA JUDITH S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2017 I- Proveyendo la presentación de fojas 9/10: Por presentado el Dr. Carlos S. D. Aguiar, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 5/6, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada ADRIANA JUDITH VILTE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Diez Mil Setecientos Cincuenta con 76/100 (\$10.750,76.-), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Tres Mil Doscientos Veinticinco con 23/100 (\$3.225,23.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. III- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr.



Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mi Dra. Sandra M. Torres - Prosecretaría Tec. de Juzgado.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Marzo del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14385 \$ 465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. VERCELLONE, NATALIA JUDITH D.N.I. N° 32.728.857 que en el **Expte N° C-070173/16**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ VERCELLONE NATALIA JUDITH" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2018.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 30, 41, 45, 71) y a lo solicitado a fs. 73, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Vercellone, Natalia Judith, D.N.I. 32.728.857 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 12/100 centavos (\$1.546,12) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres con 84/100 centavos (\$463,84) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 5) ...6) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario.- San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Marzo del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14384 \$ 465,00.-

Dr Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a BARRERA, ELBIO ADRIAN que en el **Expte N° C-031901/14**, caratulado: "CASTILLO S.A. c/ BARRERA ELBIO ADRIAN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: fs. "San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2018. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra del Sr. ELBIO ADRIAN BARRERA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doce Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Con Cuarenta y Tres Ctvos. (\$12.244,43.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar como apoderado de la parte Actora, en la suma de Pesos: Cinco Mil (\$5.000,00.-) por la labor desarrollada en autos, conforme a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia establecida en Libro de Acordadas N° 21, F° 05/07, N° 03/2018, suma que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses de la Tasa Activa conforme la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 12/12 vlt., mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C. P. C. (por analogía Art. 137 del C. C. N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar el edicto correspondiente, el que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- VIII.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. María De Los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril del 2018.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14383 \$ 465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **EXPTE N° B-249220/11**, caratulado: "Ejecutivo: Navarro, Ariel Edgardo c/Gómez, Gabriel Fernando", se hace saber al demandado Sr. Gómez, Gabriel Fernando, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2017. 1) Atento las constancias de autos (fs. 9, 26, 28, 38/41, 52, 55/60 y 69/72) y a lo solicitado a fs. 74, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Gómez, Gabriel Fernando, D.N.I. 20.503.498 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos cinco mil quinientos (\$5.500,00) en concepto de Capital, con más la de pesos un seiscientos cincuenta (\$1.650,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el Embargo trabado oportunamente. Asimismo, citásele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.). 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. 5) Se hace saber que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.). 6) Notifíquese por ministerio de la ley.-"

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14402 \$465,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, En el **EXPTE. N° C-064955/16**: Ordinario por Daños y Perjuicios: Murillo Rubén Alejandro c/Juárez Rubén Víctor. Se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2017.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y declárese la rebeldía del Sr. Rubén Víctor Juárez conforme lo previsto por el Art. 195 del C.P.C II.- Firme, se designara como representante del Sr. Rubén Víctor Juárez al Sr. Defensor Oficial Civil conforme lo previsto por el Art. 196 del C.P.C. III.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a las parte

interesada la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma del tribunal. IV.- Notifíquese por cedula y a Rubén Víctor Juárez por Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy 03 de Noviembre del año 2017.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 13080 \$465,00.-

Dr. Ángel Alberto Lamas Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **EXPTE. N° 33/2016** caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia c/Dr. Sergio Antonio Sarmiento", procede a notificar al denunciado al Dr. Sergio Antonio Sarmiento el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 7 de junio de 2018. Habiendo sido notificado el Dr. Sergio Antonio Sarmiento mediante edicto en la forma de estilo cuya publicación en el Boletín Oficial de la Provincia obra a fs. 37, con fecha 16 de abril de 2018 y cumplido el plazo otorgado para el ejercicio de su defensa, sin presentación alguna. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y declárese en rebeldía de conformidad al Artículo 195 del C.P.C y Artículo 32 del Reglamento de Ética.- Notifíquese por Edicto y las sucesivas notificaciones por ministerio ley. "Fdo. Dr. Ángel Alberto Lamas Pte. de Trámite, Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Ante mi Dra. María de los Ángeles Ros, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2018.- Dra. María de los Ángeles Ros Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina. -

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14453 \$775,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **EXPTE: B-142560/05** caratulado Sucesorio-Sucesorio Ab Intestato Medrano Rosso Segundo Horacio, hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2013. Téngase por cumplimentada por la Dra. María Virginia Frías con la intimación efectuada a fs.138. Agréguese en autos el estudio de título el testimonio folio 214/391, la compraventa, ficha parcelaria del inmueble inventariado y plano de mensura que adjunta. Las operaciones de rectificación de inventario y avalúo presentadas, a observación de los herederos declarados en autos, en sus respectivos domicilios reales, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de su aprobación en caso de silencio. Asimismo y como se pide líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles.- Diligencia a cargo de la letrada (Arts. 72 y 74 del C. P. Civil) Notifíquese por cédula". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2017.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14346 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° C-104.232/17**, caratulado: "Desalojo: Erazo, María De Las Mercedes c/Clementi, Pablo Daniel".- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018. Autos y Vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I.- Declarar abstracta la cuestión debatida en autos en mérito de haberse operado tanto el abandono del inmueble locado, como así también la entrega de la posesión a la actora, Sra. María De Las Mercedes Erazo. 2.- Imponer las costas del presente proceso al demandado en mérito a los fundamentos expresados en los considerandos (Art. 102 del C.P.C.). 3.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Horacio Camu en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) por la labor desarrollada en autos en el doble carácter (Arts. 2, 4, 6, 21 y ctes. de la ley 1687/46). Dicho monto en caso de mora devengará intereses los que se calcularán aplicando la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11); hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere. 4.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Dra. Silvia Tabbia, Secretaria.- Secretaría: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14484 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° C-104.347/17**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Erazo, María De Las Mercedes c/Clementi, Pablo Daniel".- Se notifica el presente Proveído: SAN Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2018. Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Clementi, Pablo Daniel DNI N° 16.685.684, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), en concepto de capital, con más la suma de pesos quince mil (\$15.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber que se trabará Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto comisionéase al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intímese al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Secretaría: Dra. María Guillermina Sequeiros - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2018.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14483 \$465,00.-

Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B-255577/11**, caratulado: "Demanda de Ausencia- Designación de Curador: s/ por Mirta Gladis Albornoz" se notifica al Sr. Ángel Albornoz: San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2009.- Admitase la presente Demanda Ordinaria de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, la que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14.394.- Agréguese. ...Cítase al presunto ausente Sr. Ángel Albornoz, por edictos durante cinco días, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de circulación local una vez cada seis meses. Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 el C.P.C.). Ordénese la publicación de edictos una vez cada seis meses. Notificaciones Martes y Jueves 6 el siguiente si alguno fuere feriado. Notifíquese por....Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez- Ante Mi: Norma Farach de Alfonso- Secretaria.-Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2016.-




22 JUN./23 JUL./22 AGO./21 SEP./22 OCT./21 NOV. LIQ. N° 14429 \$930,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I -de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **EXpte. C-080659/16**, caratulado: "Demanda laboral por despido: Víctor Medina c/Luis Alberto Checa", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Mayo 22 de 2018. Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 42 y los informes de fs. 56 y 66, a lo solicitado por la actora, como se pide. Notifíquese el proveído de fs. 31 al demandado Luis Alberto Checa mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil). Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario)- El decreto de fs. 31 dice: San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2017. Proveyendo el escrito que antecede, téngase por ampliada la presente demanda. De la demanda interpuesta y su ampliación, CORRASE TRASLADO al accionado Sr. Luis Alberto Checa, en el domicilio denunciado, a quien se le emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 51 C.P.T.). Asimismo, intímase al demandado para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretarías, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Dra. María M. Nuñez Ángel (Secretaria).- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la LCT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaria, 22 de Mayo de 2018.-

22/25/27 JUN. S/C.-
EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-059092/16**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA de ASISTENCIA y PREVISION SOCIAL de ABOGADOS y PROCURADORES de la PROVINCIA de JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ VARGAS ANIBAL RAMON", cita y emplaza al demandado Sr. ANIBAL RAMON VARGAS, para que en término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Veintitrés Centavos (\$17.569,23.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Quinientos Catorce (\$3.514.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km., del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí: Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14210 \$465,00.-

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-1952-MPA/18**, caratulado: "CALVIMONTE, SEBASTIAN PSA de Daños en Concurso Real con Amenazas Agravadas por la Utilización de Arma-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2018. Asimismo a través de informe actuarial de fs.37 y fs. 48, y al resultado negativo del comparendo practicado por la policía de la provincia de Jujuy surge la incomparecencia del imputado SEBASTIAN CALVIMONTE, DNI N° 40.986.488, nacionalidad argentina, 29 años de edad, soltero, con domicilio en manzana 17, lote 5- de marzo del barrio Alto Comedero de esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 08 de junio de 2018.-

22/25/27 JUN. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía N° 5 de la Provincia de Jujuy en el **EXpte. N° C-072291/16**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Alejandra Tolaba Valencia c/ Emiliana Quispe y los que se consideren con derecho cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-1309, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela s/n, Matrícula N-3368- Ubicado en el Departamento Yavi- Ciudad de La Quiaca- B° Mariano Moreno, de titularidad registral de Emiliana Quispe a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de 15 (Quince) días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por 3(tres) veces en 5 (cinco) días. San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2018.- Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14486 \$465,00.-
EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-023016/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON MARCELINO MERCADO- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MARCELINO MERCADO DNI N° 7.267.500.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Mayo de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14394 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-23793/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ABRAHAM, MIRTHA CRISTINA solicita por LEIVA ABRAHAM, MARTIN NICOLAS", cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de **MIRTHA CRISTINA ABRAHAM (DNI N° 13.489.914).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 14440 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, C-106223/18- Juzgado de Primera Instancia Sucesorio Ab- Intestato CRUZ ALEJANDRO - Cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ALEJANDRO CRUZ DNI 7.276.063.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 17 de mayo de 2018.- Secretarí5a Dra. María Laura López Pfister.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 14464 \$ 465,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en Expte. N° C-(bis) 111703/18, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: BEJARANO PABLO MAXIMILIANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante SR. **PABLO MAXIMILIANO BEJARANO D.N.I. 31.137.611.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 5 de Junio del Año 2018.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 14479 \$155,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-105.558/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIRIBONI, EDUARDO VÍCTOR", cita y emplaza por el término treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO VÍCTOR GIRIBONI, DNI N° 92.448.982.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14496 \$155,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N° 104989/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TOLABA, MARIO AURELIO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **MARIO AURELIO, TOLABA, D.N.I. N° 11.868.707.** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N, para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14494 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, dentro del Expediente N° C-113819/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NATALIA GISELLE BRUNO", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Srta. **NATALIA GISELLE BRUNO DNI 26.388.985.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 CCyCN).- Secretario: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy 04 de junio de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14424 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-104782/2018: "Sucesorio Ab-Intestato "REYES NAZARIO QUISPE" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **REYES NAZARIO QUISPE D.N.I. N° 10.008.991.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.-Secretaría N° 2, Dra. María de los A. Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de mayo de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14301 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-110347/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TORRENTE, MANUEL ELEODOR", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **MANUEL ELEODOR TORRENTE, DNI N° M 7.251.665,** fallecido el 20 de Octubre del año 2.017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14300 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-108998/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ BALTAZAR se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ BALTAZAR D.N.I. 7.247.620.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14509 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-112787/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, HECTOR, D.N.I. 10.443.767,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14508 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-107.944/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ LUISA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUISA GONZALEZ, L.C. N° 0.661.432.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 21 de mayo de 2018.-

22 JUN. LIQ. N° 14481 \$155,00.-
